

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,
CASA ANTIGUA DE CORREOS,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN:

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes....	2 » Pts.	Por un mes....	2 50 Pts
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »
Número suelto @ 25 centimos de peseta.			
Anuncios @ 25 id.		id. línea.	

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA

Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR.

Núm. 17

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán cuantas diligencias sean precisas para la busca y captura de Francisco Ojeda Martínez, de 19 años, estatura 1 metro 750 milímetros pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color bueno, cuyo sugeto se fugó de Burgos la noche del 1.º del actual, por lo que se le supone sea autor de un homicidio; poniéndolo a disposición de este Gobierno, caso de ser habido. Logroño 3 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

Ministerio de Fomento.

PROGRAMAS

DE LAS ASIGNATURAS QUE COMPRENDE

LA ENSEÑANZA DE LA

ESCUELA CENTRAL DE GIMNÁSTICA

(Conclusión)

Gimnástica.

Pedagogía general

De la educación.

Lec 2.ª Base y fundamento de la educación.—Su objeto inmediato y su objeto final.—Definiciones que de

la educación se han dado, eligiendo aquella que mejor exprese sus múltiples funciones.—Distinción entre la educación recibida por la naturaleza, la recibida por el hombre y aquella que nos suministra nuestra experiencia.—Distinción entre la educación y la instrucción.—Limitaciones de la educación propiamente tal.—Valor é importancia de la misma: su necesidad como conclusión de las razones expresadas.

Lec 3.ª Factores que entran en la obra de la educación.—El maestro: de sus condiciones físicas y espirituales en general y de su cultura en particular.—La escuela: condiciones higiénicas de la misma.—El alumno: necesidad imprescindible que del conocimiento de su naturaleza tenemos.

De los estudios antropológicos.

Lec 4.ª Del estudio de la naturaleza humana como base y punto de partida de los estudios pedagógicos.—Carácter de las ciencias que estudian al hombre y del que deben tener para los efectos de la educación.—Idea de lo que es la Antropología.—Pedagogía y sus divisiones, distinguiéndola de la Pedagogía psicología y de la Psicología infantil.

Principios de educación.

Lec 5.ª Principios antropológicos y principios de educación: relaciones que existen entre ambos.—División de los principios de educación.—Distinción entre éstos y las leyes pedagógicas, dando idea de lo que son éstas.—Del sistema, el método, los procedimientos, los medios y las formas de educación.

Idea de la naturaleza humana.

Lec 6.ª De la naturaleza humana.—Distinción que existe entre la naturaleza del hombre y la de los demás seres que pueblan nuestro globo.—Elementos que constituyen nuestro ser y armonía que entre ellos existe.

Lec 7.ª Diferencia que existe entre la naturaleza del hombre y la del niño.—Caracteres más notables en la de este último.—Perfectibilidad humana como consecuencia de lo an-

teriormente expuesto y constituyendo la base y fundamento de la educación.

De la vida.

Lec 8.ª Concepto de la vida y su distinción de la existencia.—Caracteres de la primera.—La vida del hombre, distinguiendo la del cuerpo de la del espíritu.—Diferencias que existen entre la vida del niño y la del hombre.—Caracteres de la del primero.

Lec 9.ª Principios de educación que de los anteriores principios antropológicos se desprenden.—Leyes pedagógicas que de estos se deducen para la practica de la educación.—Valor y trascendencia de la educación primaria: derechos y deberes que de ella surgen.

Del desarrollo.

Lec 10. Comienzos del desarrollo y su punto de partida: sus caracteres.—Distinción entre el desarrollo propio de la naturaleza humana y el que es efecto de la educación.—Juicio que se hace de la niñez.—Periodos del desarrollo.

Lec 11. Preceptos pedagógicos que se derivan de las leyes que rigen al desarrollo humano.—De cuándo debe comenzar la educación.—Condiciones de la misma y forma que debe revestir, fundada ésta en el predominio que la sensibilidad tiene en nuestro organismo durante los primeros años de la vida del hombre.—Grados de la educación fundados en las edades por que pasa el hombre.

De la actividad.

Lec 12. Concepto de la actividad y distinción entre la propia del cuerpo y la del espíritu.—Manifestaciones de cada una de ellas.—Formas principales de la actividad animica: instintos, hábitos y actos libremente voluntarios.

Lec 13. Carácter receptivo-activo de la actividad animica.—De la actividad en la vida del niño, sus formas predominantes.—Actividad física en la niñez: su predominio sobre la actividad animica.—Forma predomi-

nante de la actividad animica en el niño.

Lec 14. Preceptos pedagógicos que se desprenden de las leyes que rigen a la actividad humana.—Ley pedagógica relativa a toda actividad, tanto corporal como espiritual: el ejercicio: su definición.

Lec 15. Ley pedagógica relativa al predominio que en los primeros años de la vida tiene la actividad corporal.—Ley pedagógica relativa al carácter reactivo-activo y espontáneo de la actividad animica.—Libertad del alumno armonizada con la autoridad del Maestro.

De la sociabilidad.

Lec 16. Carácter de sociabilidad de la naturaleza humana.—Necesidad que de ella tenemos y base en que se funda.—Sus manifestaciones en los niños.—Reglas pedagógicas.

De la homogeneidad de la naturaleza humana.

Lec 17. Homogeneidad de la naturaleza humana.—Su limitación: diferencias individuales.—El sexo, el temperamento, la actitud y el carácter.

Lec 18. Consecuencias para la educación respecto de la homogeneidad de la naturaleza humana.—De la educación individual y en común: necesidad de esta última.—Diferencias individuales respecto de la educación: necesidad de tenerlos en cuenta.

De la enseñanza.

Lec 19. Fin de la enseñanza: la instrucción.—Medios de que se vale y objeto que se propone.—Principios generales de enseñanza.—Sistemas de la misma. Variedad de éstos.

De los sistemas de enseñanza.

Lec 20. Sistema individual.—Sistema simultáneo.—Sistema mutuo.—Sistema mixto.—Ventajas é inconvenientes de todos ellos.

Métodos y procedimientos de enseñanza.

Lec 21. Método general: análisis

y síntesis.-Métodos particulares - Procedimientos de enseñanza.

Formas de enseñanza.

Lec. 22. Forma dogmática.-Forma interrogativa: sus divisiones.- De las preguntas en la forma interrogativa.-De la intuición: ejercicios de intuición.

Pedagogía especial.

Lec. 23. De la naturaleza humana considerada en sus dos elementos cuerpo y espíritu.-Funciones diversas que lleva á cabo el cuerpo humano --Funciones vegetativas ó de la vida animal, y funciones de la vida de relación.-Facultades anímicas.- La inteligencia, el sentimiento y la voluntad como potencias ó facultades primarias del alma humana.

Lec. 24. Divisiones de la educación con respecto á los diferentes elementos que constituyen nuestro ser.-Funciones diversas de la educación y unidad de la misma: Gimnástica, Higiene y Medicina como funciones de la educación física y espiritual.

Educación física.

Lec. 25. Idea y objeto de la educación física.-Su importancia, señalando los diversos puntos de vista bajo los cuales puede considerársela.-Su abandono y causas á que es debido.-Reacción en su favor.-Su punto de partida.-Partes de la educación física é importancia de todas ellas.

Gimnástica.

Lec. 26. Del ejercicio como ley del desarrollo.-Del reposo, su necesidad.-Idea del trabajo muscular y de sus efectos.-Consecuencias del ejercicio excesivo ó mal dirigido.-Diversos ejercicios físicos, fijándose en el juego y la Gimnástica propiamente tal.

Lec. 27. Causas que hacen necesaria la Gimnástica en toda edad, pero especialmente en la niñez.-Necesidad imprescindible de un buen director en los ejercicios gimnásticos.

Higiene.

Lec. 28. De la Higiene como parte de la educación física: su necesidad.-Higiene pública y privada.-Higiene escolar: idea, objeto y divisiones de la misma.

Lec. 29. Reglas higiénicas en general.-Del aseo en particular: su trascendencia moral y sus efectos.

Medicina.

Lec. 30. De la Medicina como parte de la educación física.-Necesidad de consulta médica en las escuelas.-Accidentes que en ellas pueden servir y primeros auxilios que reclaman.

De los sentidos.

Lec. 31. Valor psicológico é importancia pedagógica de los sentidos y de sus fenómenos.-Su consideración bajo el punto de vista de su relación unos con otros.-Desarrollo de los sentidos en los niños.-Idea de lo que es la llamada «Caja de la gimnástica de los sentidos».

Lec. 32. Educación especial de los sentidos como instrumentos de

la inteligencia.-Cuidados higiénicos que requieren.

Educación intelectual.

Lec. 33. Nociones de Noología.-El conocer y el pensar y sus diferencias.-Facultades intelectuales la razón, el entendimiento, la memoria y la fantasía.

Lec. 34. Funciones del pensamiento: atención, percepción y determinación -Operaciones del pensar, concepto, juicio y raciocinio.

Lec. 35. Grados del desarrollo de la inteligencia en el hombre.-Manifestaciones del conocimiento y del pensamiento en el niño.-Desarrollo de sus facultades intelectuales y manifestaciones de las funciones y operaciones de su entendimiento.

Lec. 36. De la educación intelectual.-Su punto de partida.-Fines que se propone.-Medios de que dispone para llegar á estos fines.

Lec. 37. Ejercicios varios para desarrollar y ejercitar las facultades intelectuales en el niño.

Lec. 38. Ejercicios para desenvolver y ejercitar las operaciones del pensamiento.

Educación estética.

Lec. 39. Del sentimiento como facultad y como actividad.-Importancia de esta potencia del alma humana en los primeros años de la vida.

Lec. 40. Desarrollo del sentimiento en los niños y sus manifestaciones.-Buenos y malos sentimientos: sus raíces.

Lec. 41. Importancia de la educación estética y trascendencia de la misma.-El sentimiento de amor y cariño.-Las relaciones del niño con su familia, con la sociedad, con la naturaleza.

Lec. 42. Educación del sentimiento religioso.-Educación del sentimiento estético.-La contemplación de las obras de arte y de la naturaleza como medio de educación estética.

Educación moral.

Lec. 43. Concepto de Prasología: la voluntad.-La voluntad como facultad, como actividad y como hecho.-Relación de la voluntad con las demás facultades anímicas.-Libertad y libre albedrío.-La conciencia moral.-La responsabilidad.

Lec. 44. La voluntad en el niño: sus manifestaciones.-Sus limitaciones.-La libertad del niño y su conciencia moral: su irresponsabilidad.

Lec. 45. Educación de la voluntad: su importancia.-Sus relaciones con las demás partes de la educación. Sus medios.

Lec. 46. El ejemplo: modo de darlo.-El hábito con relación á la virtud y al vicio.

Lec. 47. De la educación religiosa en particular.-Idea que los niños pueden forjarse de Dios y modo de hacerles que le amen.

Lec. 48. Educación y enseñanza de la Gimnástica física en los primeros años de la vida humana.-Principios que deben regirlas y formas que deben revestir.

Lec. 49. Precauciones que requiere toda educación gimnástica.-Trajes que deben usarse al efecto.-Gimnástica individual y en común.-Pre-disposiciones individuales.-Progresión de los ejercicios.

Lec. 50. Del estímulo en la edu-

cación gimnástica.-Premios: en qué deben consistir.-Escursiones al aire libre.

Lec. 51 á 55. Resumen histórico de la Pedagogía.

Diputación provincial.

Sesión de 2 de Abril de 1887.

En la ciudad de Logroño á dos de Abril de mil ochocientos ochenta y siete y hora de las ocho de la noche, se reunieron en el salon de sesiones de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, los señores

Diputados:

Angulo Ballesteros
Reina
Gobantes
Sanz
Argaiz
Ureta
Araoz
Rivas
Pujadas
Fernandez Bazan
Uzquiano

Secretarios,

Alonso
Zapatero

Leida el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Se dió lectura de los siguientes asuntos presentados después de reunida la Diputación.

Una exposición de la comunidad de Religiosos Benedictinos, establecida en el Monasterio erigido á la Virgen de Valvanera, solicitando una subvención para auxiliar los gastos de la construcción de un ramal de carretera que desde dicho Monasterio se dirija á empalmar en el término denominado Hospital de Anguiano.

Se acordó pasara á la Comisión de Fomento para dar dictamen.

Comunicación del Sr. Diputado D. Eduardo Sotés, manifestando no podía asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

La Diputación quedó enterada y vió con sentimiento la causa de la ausencia del Sr. Diputado.

Comunicación de la Directora de la Escuela Normal de Maestras, recordando la ejecución de las obras de ensanche del edificio-escuela.

Se acordó pasara á la Comisión de Fomento.

Memoria y estado de las operaciones de vacunación y resultados obtenidos en el Instituto Higiénico de esta capital.

Se acordó pasara á la Comisión de Fomento.

Presupuestos de acopios de materiales de conservación con destino á varias carreteras provinciales.

Se acordó pasara á la Comisión de Fomento.

Exposición de D. José M.^a Gomez de Segura solicitando se le conceda una pensión.

Se acordó pasara á la Comisión de Fomento.

Instancias de los Sres D. Alejandro Aréchaga y D. Lorenzo Brieva Manzanegui pretendiendo una plaza de Escribiente de la Comisión de examen de cuentas municipales.

Se acordó pasara á la Comisión de Gobernación.

Comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia encareciendo la necesidad de la creación de una plaza

de Escribiente para que auxilie los trabajos del oficial encargado de presupuestos á sus inmediatas órdenes. Se acordó pasara á la Comisión de Gobernación.

Comunicación del Sr. Gobernador de la provincia para que se proceda á lo preceptuado por varias disposiciones legales que se citan, sobre nombramientos de Médicos y Farmacéutico de Beneficencia del Hospital provincial. El Sr. Presidente ordenó se diese lectura á la Real orden circular de 26 de Marzo próximo pasado. Ejecutado por el Sr. Secretario y una vez terminada su lectura dijo: Que en cumplimiento de su deber ha tenido que dirigir la comunicación que acaba de leerse, pues si bien los informes que han llegado á su noticia son laudatorios, acusan moralidad y merecen elogios por su esmerado celo de lo cual dará oportuno conocimiento á la superioridad; no sucede lo mismo respecto al nombramiento de los facultativos que no lo están con arreglo á las disposiciones vigentes, y que por lo tanto procedía que la Diputación resolviese.

Se acordó pasara á la Comisión de Gobernación.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial acompañada del acta de los ejercicios de oposiciones verificados para proveer la plaza de escribiente segundo de la sección de Contaduría en la que aparece que el Tribunal aprobó á D. Martin Causin, se acordó nombrarle escribiente segundo de dicha sección.

Igualmente fueron presentadas las actas de ejercicios de oposiciones verificadas en los dias 23 y 24 de Marzo último para proveer las plazas de oficial 2.^o y oficial 3.^o de la sección de Contabilidad, en las que aparece que el Tribunal si bien considera aptos para desempeñarlas á los señores D. José Pons y D. José Palacios, únicos opositores que se presentaron en la necesidad de hacer la designación propone al Sr. Pons para la plaza de oficial 2.^o y al Sr. Palacios para la de 3.^o

El Sr. Reina manifestó que atendiendo á que el Sr. Pons posee más práctica en el desempeño de asuntos de contabilidad á que viene dedicándose hace tiempo y demás edad, aun cuando se advierte la poca diferencia que resulta en los ejercicios, fue la causa de proponerlo para el cargo de más categoría.

El Sr. Uzquiano dijo, que la Comisión provincial debiera, después de examinar y aquilatar los méritos y circunstancias, de ambos haber propuesto los nombramientos sin mirar á la edad pues que si bien el uno supera en esta circunstancia el otro el Señor Palacios es empleado más antiguo de la casa mientras que el otro es temporero, y además que aquel lleva ventaja, según el acta que se acaba de leer, en la celebridad llevada á cabo en los ejercicios, lo que prueba ha sobrepasado en la facilidad y acción porfictiva de los trabajos; razones por las cuales considera necesaria la exposición de motivos que se tuvieron en cuenta para la designación.

El Sr. Reina hizo notar en el tercer ejercicio, tambien el Sr. Pons llevó ventaja en la premura de tiempo empleado al Sr. Palacios y que en vista de todo el Tribunal hizo su calificación.

El Sr. Fernandez Bazan, abundando en las razones expuestas por el Sr. Reina, espuso que algun convencimiento moral influiría en el ánimo del Tribunal al hacer la propuesta

aunque aparezca omitido y que por lo tanto se está en el caso de aprobarse la propuesta.

El Sr. Uzquiano en vista de las explicaciones manifestadas por los señores que le han precedido en el uso de la palabra se mostró conforme con lo hecho por el Tribunal de oposiciones.

Y no habiendo ningún Sr. Diputado que usara de la palabra, se aprobaron los nombramientos en la forma que aparecen de la propuesta.

Se leyó una comunicación del señor Gobernador trasladando la que el Sr. Contador de fondos provinciales se sirvió dirigirle proponiendo la reforma de las plantillas del personal afecto á las Secciones de Contabilidad y de exámen de cuentas municipales acompañando notas de las mismas.

Se acordó pasaran á la Comisión de Gobernación.

Igualmente se leyó una exposición del Sr. Secretario de la Corporación, solicitando el aumento de una plaza de escribiente con destino á Secretaría.

Se acordó pasara á la Comisión de Gobernación.

Se dió lectura á los siguientes dictámenes:

Excmo. Sr.:

La Comisión de Hacienda ha examinado una instancia del Ayuntamiento de Ausejo solicitando que la Corporación provincial le compense por cuenta de los débitos del cupo provincial la cantidad de cuatro mil ochocientas diez y seis pesetas setenta y seis céntimos á que ascienden los bagages suministrados durante la última guerra civil, y dos mil quinientas treinta y dos por atrasos que habia satisfecho también por dicho concepto; según ha tenido ocasión de manifestar en diferentes ocasiones; y que V. E. mandó hacer la derrama entre los pueblos que componen la etapa.

Reunidos los antecedentes resulta:

Que V. E. en el año de 1878 acordó incluir en sus presupuestos la cantidad correspondiente para satisfacer los bagages que se suministrasen en la provincia; y Ausejo, como cabeza de etapa, viene percibiendo desde dicho año todos los gastos que efectúa en este sentido; que al presentar en el año de 1881 los expedientes de bagajes de los de 1878-79, 1879-80 y 1880-81, por los que percibió cinco mil setenta y seis pesetas cuarenta y dos céntimos, inclusa las dos partidas de 2.844'86 pesetas y 2.235'87 de atrasos, las cuales se le mandaron eliminar por acuerdo de 12 de Enero de 1882 puesto que el servicio era anterior al año de 1878 y la Diputación no podía hacerse solidaria de los bagajes suministrados con anterioridad á la fecha del acuerdo; y á la vez se determinó que convocase á los representantes de los pueblos de aquella etapa para hacerles presente el débito, cuya reunión tuvo lugar el 26 del mismo mes.

En 29 de Marzo de 1883, reprodujo la instancia el Ayuntamiento de Ausejo, manifestando que los pueblos no abonaban sus cuotas; y V. E. se acordó obligarlos al pago, con cuyo motivo se pasaron las correspondientes comunicaciones.

En 19 de Abril de 1885 presentó una comunicación en igual sentido; mas como se ignoraban los pagos efectuados, en sesión de 28 de Mayo comunicada en 1.º de Junio, V. E. dispuso que aquel Ayuntamiento remitiera una lista de las cantidades que le adeudan los pueblos de etapa

por aquel concepto; y como esta relación no se há remitido hasta hace muy poco tiempo, no ha podido continuarse el expediente.

De la relación de descubiertos resultó que los pueblos de la etapa adeudan al de Ausejo, la cantidad de de 4.186'76 pesetas que sin duda fueron adelantadas á aquellos, y es razonable su abono por los mismos pueblos, por pertenecer á servicios prestados con anterioridad al año de 1878, desde cuya época se hallan los bagajes, á cargo de V. E.

En este concepto, la Comisión es de parecer que V. E. ruegue al señor Gobernador, que obligue á los pueblos que figuran en la relación que se menciona á que incluyan las partidas que se hallan adeudando al pueblo de Ausejo en el presupuesto ordinario próximo, con el fin de que durante el ejercicio del mismo, efectúen el pago indicado.

Logroño 2 de Abril de 1887.— Manuel Angulo Ballesteros.— Pedro Uzquiano.— Alejandro Ureta.— Cipriano Fernandez Bazan.

Se aprobó el dictámen.

A la Diputación.

La Comisión de Hacienda ha examinado el expediente sustanciado para la aprobación de las cuentas de gastos de cultivo de los terrenos adyacentes á la nueva Casa de Beneficencia presentadas por D. Manuel Roca, Profesor de Agricultura y encargado de los mismos, siendo de parecer, que para resolver con acierto procedé el informe de la Comisión provincial.

Palacio de la Diputación 2 de Abril de 1887.— Manuel Angulo Ballesteros — Pedro Uzquiano.— Alejandro Ureta.— Cipriano Fernandez Bazan

Se aprobó el dictámen.

El Sr. Presidente hizo presente la necesidad que habia de que la Diputación nombrase al Sr. Diputado que habia de asistir á las subastas para la contratación de servicios públicos y en el momento y por aclamación se designó á D. Pedro Uzquiano.

En la misma forma manifestó que podía procederse al nombramiento de las Comisiones que han de entender en la revisión y exámen de cuentas provinciales que hay pendientes, y al efecto y para que los Señores Diputados se pongan de acuerdo suspendió la sesión por cinco minutos.

Reanudada la sesión y por designación unánime de todos los Señores Diputados presentes, fueron nombradas las Comisiones en la forma siguiente:

Para las cuentas provinciales correspondientes al ejercicio económico de 1883 al 84, los Sres. D. Alejandro Ureta, D. Domingo Guzman Alonso, D. Ramon Araoz y D. Alejo Arnedo.

Para el ejercicio de 1884-85 los Señores D. Emilio Redal, D. Juan Manuel Zapatero, D. Senén Sanz y Don Nicanor de Rivas.

Y para el de 1885-86, los Señores D. Manuel Angulo, D. Cipriano Fernandez Bazan, D. Pedro Uzquiano y D. Plácido Aragon.

El Sr. Reina encareció la necesidad de estender la línea telefónica establecida entre las casas de Diputación y Gobierno civil á la nueva casa de Beneficencia.

El Sr. Presidente recomienda se hagan los trabajos para alargar el cable telefónico á la casa que ocupa el Gobierno civil de la provincia y que si el pensamiento de estenderlo hasta la nueva casa de Beneficencia

se realiza, puesto que pasa muy próximo á la casa cuartel de la Guardia civil convendría establecer en esta una estación. Excita el celo de las Comisiones para el despacho de los asuntos encomendados á su competencia; señala el día cuatro del corriente á las cuatro de la tarde para celebrar sesión y levanta la presente.

El Gobernador Presidente, Ricardo Ayuso.— Los Diputados Secretarios, Domingo Guzman Alonso.— Juan Manuel Zapatero.

Sesión de 4 de Abril de 1887.

En la ciudad de Logroño á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y siete y hora de las cuatro de la tarde, se reunieron en el salon de sesiones de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, los Señores

Diputados:

- Angulo Ballesteros
- Reina
- Gobantes
- Fernandez Bazan
- Ureta
- Redal
- Argaiz
- Sanz
- Araoz
- Arnedo
- Uzquiano
- Pujadas
- Rivas

Secretarios.

- Alonso.
- Zapatero.

Leída el acta de la sesión anterior, el Sr. Uzquiano manifestó deseaba que constase en ella que al hacer las observaciones sobre la provisión de las plazas de oficiales segundo y tercero, de la Sección de Contaduría, lo fue en la inteligencia de que se dijo que los ejercicios de oposiciones de los dos que habian tomado parte habian resultado iguales. Con cuya aclaración que constará en el acta fué aprobada.

Se leyeron los asuntos presentados despues de la reunión de la Corporación por el orden siguiente.

Una comunicación del Ayuntamiento de esta Capital recordando dos exposiciones de 10 de Setiembre y 31 de Marzo próximo pasado, respecto á la propiedad del edificio destinado á la casa de Beneficencia.

Instancia de Doña Petra Moreno Bustamante, vecina de esta capital solicitando se le conceda una pensión, se acordó pasar á la Comisión de Fomento.

Otra de D. Pantaleon Saenz Díez, solicitando se aclaren algunas prescripciones del reglamento aprobado para la nueva casa de Beneficencia, se acordó pasara á la Comisión de Gobernación.

Otra de D. José Marco, vecino de Calahorra, solicitando se le subvencione la lactancia de un hijo, se acordó pasar á la Comisión de Gobernación.

Otra de varios vecinos del pueblo de Arnedillo, que reclaman de la marcha administrativa municipal y piden el nombramiento de un Delegado para inspeccionarla, se acordó pasar á la Comisión de Gobernación.

Una atenta comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, para que se reinstale la línea

telefónica entre las casas de Diputación, Gobierno de la provincia y casa cuartel de la Guardia-civil, se acordó pasara á la Comisión de Gobernación.

Dada cuenta de una comunicación en la que la Comisión provincial ha acordado, que puesto que la Diputación se hallaba reunida, á ella correspondía deliberar sobre la instalación de la cocina en la nueva casa de Beneficencia, el señor Uzquiano manifestó, que en su concepto no habia motivos para que este asunto volviese al conocimiento de la Corporación, puesto que ya lo habia por acuerdos repetidos, sometido á la competencia de la permanente, y opina que se reiteré la autorización para que proceda inmediatamente á la subasta, confirmando los acuerdos anteriores. Así se acordó.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes de las Comisiones.

EXCMO. SEÑOR.

La Comisión de Fomento ha examinado los presupuestos de acopio de materiales de conservación con destino á las carreteras provinciales de San Millan de la Cogolla al puente de Arenzana, de Villoslada al empalme con la general de Soria á Logroño, de Ortigosa á Villanueva, de Tirgo á Tormantos, de Haro al con fin de la provincia con Alava, de Murillo al empalme con la de Piqueras á Logroño, y la de los Baños de Fitero al puente sobre el rio Linares, que han de regir durante el periodo económico de 1887 al 88, presentados por el Sr. Director Jefe de carreteras provinciales de conformidad á lo que preceptúa el art. 15 del Reglamento orgánico del personal y del servicio, cuyo valor en junto asciende á la cantidad de 17.468 pesetas 37 céntimos, y apareciendo formados con estricta sujeción á los modelos oficiales y previo informe del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva prestarle su competente aprobación en la forma que aparecen redactados y autorizar á la Comisión provincial para que, como asunto urgente, deliberé acerca de la época y forma en que se han de celebrar las subastas de contratación para dichos acopios y demás procedimientos subsiguientes, hasta conseguir la ejecución material de las obras previstas en los indicados presupuestos.

No habiendo ningud Sr Diputado que hiciera uso de la palabra, se aprobó el dictámen.

Excmo. Señor: La Comisión de Fomento ha examinado una instancia del Ayuntamiento de Cervera del Rio Alhama, dirigida á prevenir los inconvenientes de viabilidad á que daria lugar, si la travesia por dicho pueblo para la carretera provincial en proyecto, que ha de comunicarse con la provincia de Soria, pasase por debajo de las estrivaciones de una eminencia que llaman Peña de San Antonio, sita en el centro de la localidad, que en varias ocasiones y especialmente en tiempos de humedad, los desprendimientos que ocasiona son un peligro permanente, solicitando se tenga presente esta atendible circunstancia y se varíe el trazado en todo el trayecto que comprende la zona de peligros.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Mayo por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan	VENCIMIENTO.			IMPORTE	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céntimos.
6746	Toribio J. Irizar	Arnedo	Clero	rústic ^a	17	3	Mayo	1887	35	»
6747	Idem.	Idem.							15	50
6749	Gregorio Saenz	Canillas				10			13	80
6750	Idem.	Idem.							12	60
6751	Idem.	Idem.							11	55
6752	Lucas Arráte	Zarratón							35	»
6753	Idem.	Idem.							10	5
6754	Guillermo Ruiz	Calahorra							37	63
6755	Idem.	Idem.							10	88
6756	Isidoro Ceriza	Idem.							101	37
6757	Lino Moreno	Arnedillo				12			10	5
6758	Idem.	Idem.							25	10
6759	Idem.	Idem.							20	»
6760	Idem.	Idem.							9	60
6761	Idem.	Idem.							34	95
6762	Idem.	Idem.							8	87
6763	Idem.	Idem.							15	75
6764	Idem.	Idem.							18	80
6930	Adrian Chavarri	Leyva				16	29		5	15
6931	Manuel Dávalos	Idem.							7	50
6932	Manuel Lopez	Idem.							8	5
6943	Idem.	Idem.							6	»
6991	Julian Zorzano	Logroño				13	31		25	50
6992	Idem.	Idem.							60	50
6993	Claudio Tovia	Bañares							62	25
6994	Jalían Zorzano	Logroño							120	50
6995	Idem.	Idem.							115	50
6896	Idem.	Idem.							151	»
6997	Idem.	Idem.							101	50
6998	Idem.	Idem.							70	»
6999	Idem.	Idem.							144	50
7000	Idem.	Idem.							103	»
7001	Idem.	Idem.							145	50
7002	Eladio Tovia	Bañares							150	20
7003	Julian Zorzano	Logroño.							108	»
7008	Domingo Llarigay	Cortijo.				12			8	55
7009	Lucas Rodrigañez	Logroño					19		28	15
7052	Juan Ruiz	S. Millan				10	6		50	25
7053	Idem.	Idem.							50	25
7054	Segundo Riaño	Idem.					10		30	»
7066	Manuel Menan	Haro					24		10	13
7067	Idem.	Idem.							43	»
7068	Laureano Garcia	Treviana					27		63	50
7069	Idem.	Idem.							63	75
1207	Vicente Ruiz	Castañares	Propio				15		78	60
327	Justo Marin	Aldea Nueva	Clero			17	23		135	25
341	Benito Leyva	Tormantos				9	27		100	»
342	Diego Vallejo	Lardero					25		200	50

Logroño 23 Abril 1887.—El Administrador, P. E. José Fernandez.

Anuncios oficiales.

EL REDAL. Núm. 15.

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, sin más dotación que los derechos de Arancel que devengue en las actuaciones que intervenga. Los aspirantes á dichos cargos, presentarán sus solicitudes en este referido Juzgado en el término de 15 días, debiendo acompañar los documentos que previene el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.—El Redal 1.º de Mayo de 1887.—El Juez municipal, Manuel Fernández.

CASALAREINA.

Núm. 16.

Debiéndose de proveer la Secretaria

ria de este Juzgado municipal y suplente con las formalidades establecidas en el art. 12 y siguientes del capítulo 2.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, sin más retribución que los derechos de Arancel se anuncian dichas vacantes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los que deseen obtenerlas cuyos documentos y solicitudes se presentarán en la Secretaria de este Juzgado en el término de quince días contados desde en el que aparezcan dichas vacantes en el BOLETIN OFICIAL, de la Provincia. Casalareina 30 de Abril de 1887.—Indalecio Gomez.

PAZUENGOS.

Núm. 18.

No habiendo sido provistas las plazas de Secretario y suplente de este

Juzgado municipal de esta villa de Pazuengos, con arreglo á los artículos 12 y siguientes del capítulo 2.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, se declaran vacantes dichas plazas, sin más derechos de dotación que los del Arancel.

Los aspirantes á ellas dirigirán sus solicitudes á este Juzgado municipal, en el término de quince días á contar desde la inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, acompañada de la partida de bautismo, testimonio de buena conducta y certificación de hallarse en aptitud para el desempeño de dicha plaza.

Pazuengos 2 de Mayo de 1887.—El Juez Municipal, Carlos Somovilla.

FONZALECHE Y VILLASECA.

Núm. 20.

Se hallan vacantes los cargos de

Secretario y suplente de este Juzgado municipal con la dotación de los derechos que señala el arancel vigente. Los individuos aspirantes á desempeñar estos cargos presentarán sus solicitudes en este mismo Juzgado en el término de quince días contados desde que el presente aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia y acompañadas de los documentos que previene el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Fonzaleche 1.º de Mayo de 1887.—El Juez municipal, Leonardo Balgañón.—Juan de M. Fernández, Secretario interino.

Núm. 21.

FONCEA.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, sin más dotación que los derechos de arancel.

Los aspirantes á ellas dirigirán sus solicitudes a este Juzgado en el término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Foncea y Mayo 2 de 1887.—El Juez municipal, Felipe Fernández.

Núm. 19.

VALGAÑÓN.

Don Ciriaco Grijalba, Juez municipal de esta villa de Valgañón.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, sin otra retribución que los derechos de arancel.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Juzgado dentro del término de quince días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia debiendo acompañar á la misma los documentos siguientes:

1.º Certificación de su partida de bautismo.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de dichos cargos.

Y á los efectos oportunos se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL quedando fijado otro ejemplar del mismo en el sitio público acostumbrado de esta localidad.

Valgañón 2 de Mayo de 1887.—El Juez municipal, Ciriaco Grijalba.

Núm. 22.

HERRAMELLURI.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal y suplente sin más derechos que los de arancel. Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes en término de quince días á contar desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL en este Juzgado acompañado de la partida de su nacimiento y certificación de su conducta moral, con más los documentos que acrediten su aptitud.

Herramelluri 1.º Mayo de 1887.—El Juez municipal, Cándido Murillo.

Imp. de Francisco M. Zaporta